



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021

|                        |          |                                                                                     |
|------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Juez</b>            | <b>:</b> | <b>Luis Eduardo Cardozo Carrasco</b>                                                |
| <b>Ref. Expediente</b> | <b>:</b> | <b>110013336036-2017-00202-00</b>                                                   |
| <b>Demandantes</b>     | <b>:</b> | <b>Departamento de Cundinamarca</b>                                                 |
| <b>Demandado</b>       | <b>:</b> | <b>Piedad Caballero Prieto<br/>Nubia Rodríguez Moreno<br/>María Nohemy González</b> |

**REPETICIÓN  
REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

**ANTECEDENTES**

En audiencia de pruebas del 28 de octubre de 2020, se requirió a la parte actora para que adelantara las acciones que conllevaran a la remisión con destino a este proceso, del expediente de conciliación prejudicial No. 11001333671520140018500 adelantado por el Juzgado 14 Administrativo de Descongestión de Bogotá.

**CONSIDERACIONES**

Si bien mediante memorial radicado el 27 de noviembre de 2020, la parte actora acreditó haber radicado solicitudes en aras de obtener el desarchivo y remisión de la conciliación prejudicial No. 11001333671520140018500, también lo es que, a la fecha no se advierte la remisión de la misma, razón por la que, se conminará a la parte actora a efectos de que adelanten las acciones tendientes a obtener respuesta por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, a las solicitudes radicadas para la remisión del expediente en mención.

Adicionalmente, conforme a la solicitud radicada el 4 de mayo de 2021, por la que, la doctora Sandra Julieta Ibarra Ruiz solicitó acceso al expediente digital del presente asunto, el Despacho accederá a lo solicitado.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

Finalmente, el Despacho reprogramará la fecha fijada en la providencia de 1° de febrero de 2021 para adelantar la continuación de la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia, atendiendo al número elevado de audiencias que adelanta el Despacho,

haciéndose necesario optimizar el tiempo dispuesto en la agenda para la realización de las mismas.

En consecuencia, el Despacho

### RESUELVE

**1.** Se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas el día **4 de agosto de 2021 a las 10:00 a.m.**

**2. Reconocer** a la doctora Sandra Julieta Ibarra Ruiz como apoderada de la entidad demandante Departamento de Cundinamarca, en los términos del poder allegado al plenario.

Por Secretaría remítase link de consulta del expediente virtual al correo electrónico [sandraibarrajudicial@gmail.com](mailto:sandraibarrajudicial@gmail.com) conforme a lo solicitado en memorial del 4 de mayo de 2021.

**3. REQUERIR a la parte actora** para que, en el término de **cinco (5) días** siguientes a la notificación de la presente providencia, adelante las acciones permitentes que conlleven el desarchivo y remisión de la conciliación prejudicial No. 11001333671520140018500. A más tardar, para la fecha de celebración de la audiencia, deberá contarse con la documental, so pena de tener por desistida la práctica de la prueba por falta de interés en su recaudo.

**4.** Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones [sandraibarrajudicial@gmail.com](mailto:sandraibarrajudicial@gmail.com), [sgs567@hotmail.com](mailto:sgs567@hotmail.com) y [jerezyb@hotmail.com](mailto:jerezyb@hotmail.com), teniendo en cuenta la nueva fecha fijada para la práctica de la diligencia. **Así mismo, remítase el link de consulta del expediente virtual a los precitados correos.**

Se pone de presente que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO**

**Juez**

KGM

**Firmado Por:**

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-  
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8cd813aea69c3cc78b2eabed229785cfaea9f0098aed0d4587eda18e8e00e22a**

Documento generado en 28/05/2021 03:07:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**